



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO, DERIVADO DE LA PROPUESTA QUE REALIZÓ LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS CI/337/2018, ASÍ COMO P/1230/18 Y SE/5270/18.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

II. Acuerdo IEEQ/CG/A/002/18. El dieciséis de enero de dos mil dieciocho² el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 asignado por la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2018.

III. Acuerdo IEEQ/CG/A/046/18. El treinta y uno de agosto el Consejo General del Instituto⁴ emitió el acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos para regular el diseño y modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁵

IV. Solicitud de creación de puesto. El seis de septiembre mediante oficio CI/337/2018, el Titular de la Coordinación de Informática solicitó a la Secretaría Ejecutiva que en la estructura orgánica del Instituto se creara un puesto adscrito a dicho órgano operativo, bajo la modalidad de conversión, lo anterior se hizo del conocimiento de la Coordinación Administrativa del Instituto para los efectos establecidos en los Lineamientos.

V. Remisión de la Coordinación Administrativa. El trece de septiembre a través del oficio CA/258/18, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de la solicitud planteada por la Coordinación de Informática, así como los anexos correspondientes, para efectos de su autorización y, en su caso, aprobación del Consejo General.

¹ En adelante Ley Electoral.

² Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil dieciocho.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Consejo General.

⁵ En adelante Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VI. Solicitud de cambio de unidad administrativa. El catorce de septiembre por medio del oficio P/1230/18 y SE/5270/18, signado de manera conjunta por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto, se solicitó a la Coordinación Administrativa realizar los trámites conducentes para realizar el cambio de unidad administrativa de la plaza de auxiliar administrativo adscrita actualmente a la Presidencia del Consejo General a la Secretaría Ejecutiva, en términos del artículo 22 de los Lineamientos.⁶

VII. Remisión de la Coordinación Administrativa. El catorce de septiembre a través del oficio CA/263/18, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de la solicitud planteada por la Presidencia y la propia Secretaría Ejecutiva, así como los anexos correspondientes, para efectos de su autorización y, en su caso, aprobación del Consejo General.

VIII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veinte de septiembre a través del oficio SE/5340/18 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo a la propuesta de modificación de la estructura orgánica del Instituto, para los efectos conducentes.

IX. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veinte de septiembre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1241/18, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del citado colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

Primero. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones Generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁷ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,⁸ 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹ y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad

⁶ En términos del artículo 3, fracción III, inciso c) de los Lineamientos, las unidades administrativas son las áreas que integran los diferentes órganos del Instituto.

⁷ En adelante Constitución Federal.

⁸ En adelante Constitución Estatal.

⁹ En adelante Ley General.



jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, dispone que la Legislatura debe aprobar el presupuesto, el cual debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables.

3. Los artículos 55 de la Ley Electoral y 4 del Reglamento Interior del Instituto¹⁰ refieren que este organismo público local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, cuenta con órganos dentro de la siguiente estructura orgánica: a) Consejo General; b) Secretaría Ejecutiva; c) Consejos distritales y Consejos municipales; además, prevé que para el desempeño de sus actividades el Instituto debe contar con el funcionariado público necesario en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrado en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.

4. Los artículos 68 y 70 de la Ley Electoral, así como 5 y 6 del Reglamento Interior prevén que el Consejo General debe integrar comisiones para la realización de los asuntos de su competencia; además, que el Instituto cuenta con tres direcciones ejecutivas: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Asuntos Jurídicos. También se prevé que dentro de la estructura del Instituto se encuentra una Unidad Técnica de Fiscalización, una Unidad de Acceso a la Información Pública y una Contraloría General.

5. Por su parte, de conformidad con el artículo 77 de la referida ley, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tiene adscritas una Coordinación Jurídica y una Coordinación de Instrucción Procesal, además, dicho precepto establece las facultades de dicha dirección.

6. En términos del artículo 6, segundo párrafo del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con cuatro órganos técnicos que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales, a saber: a) Coordinación de Educación Cívica, b) Coordinación de Participación Ciudadana, c)

¹⁰ En adelante Reglamento Interior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/051/18

Coordinación de Organización Electoral y d) Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, las cuales están adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, respectivamente.

7. El artículo 6 del Reglamento Interior establece que las unidades de Fiscalización y de Acceso a la Información Pública; así como las coordinaciones de Administración, Comunicación Social, Informática, Instrucción Procesal y Jurídica son órganos técnicos del Instituto, cuyas funciones se encuentran previstas en el citado ordenamiento.

8. El artículo 12 del Reglamento Interior refiere que los órganos y áreas del Instituto deben contar con el personal adscrito necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.

9. Los artículos 10 y 11 de los Lineamientos señalan que la estructura orgánica del Instituto está soportada en el capítulo de "Servicios Personales del Presupuesto" aprobado por el Consejo General, mismo que está integrado por los puestos de base y puestos eventuales y que dicha estructura orgánica se esquematiza en organigramas para atender el logro de los objetivos, las necesidades y prioridades del Instituto, clasificados en: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Contraloría General y Personal Eventual para oficinas centrales del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva.

10. Ahora bien, en el anexo del acuerdo por el cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, asignado por la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, así como la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2018, consta la estructura orgánica de este organismo público local, misma que encuentra su fundamento en las disposiciones previstas en la Ley Electoral, así como en las previsiones establecidas en el Reglamento Interior.

11. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en el Estado, el cual cuenta con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y debe contar con los recursos humanos para el ejercicio de sus atribuciones; además, se establece la estructura de este organismo público autónomo.

II. Disposiciones en materia de modificación de la estructura orgánica del Instituto

12. De conformidad con el artículo 63, fracción XVI de la Ley Electoral corresponde a la Secretaría Ejecutiva proponer al Consejo General, por conducto de la Consejería que ostente la Presidencia la estructura de los órganos operativos y demás órganos del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

13. Los artículos 1 y 2 de los Lineamientos prevén que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para el Instituto y tiene por objeto establecer el procedimiento, criterios y requerimientos para el diseño y modificación definitiva o temporal de la estructura orgánica de los puestos de la rama administrativa del propio organismo, asimismo, que las modificaciones que se realicen deben promover que la estructura orgánica se oriente a la obtención de resultados, la eficiencia y optimización del gasto.

14. En términos de los artículos 4 y 5 de los Lineamientos el diseño o modificación de la estructura orgánica debe realizarse conforme a las demandas de las unidades administrativas que requieran para el logro de sus objetivos, así como de las necesidades y las prioridades del Instituto, asimismo, corresponde a las personas titulares de dichas áreas solicitar el ajuste correspondiente.

15. Los artículos 6 y 7 del citado ordenamiento disponen que la Coordinación Administrativa del Instituto es la responsable de recibir y revisar que las solicitudes de diseño y modificación de la estructura orgánica cumplan con lo establecido en dichos Lineamientos, así como la procedencia presupuestal de las mismas, asimismo, que debe remitir mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de solicitud y sus anexos, cuando cumplan con lo establecido para su autorización y en su caso aprobación del Consejo General.

16. El artículo 15 de los Lineamientos señala que los movimientos organizacionales que se pueden aplicar a los puestos para ajustar la estructura orgánica son: creación; cancelación; cambio de denominación, funciones y perfil, así como cambio de adscripción y cambio de unidad responsable.

17. Los artículos 17 y 18 de los referidos Lineamientos establecen que la creación de plazas es el movimiento organizacional mediante el cual las unidades administrativas pueden proponer el establecimiento de nuevos puestos de base o eventuales en su estructura orgánica, para desarrollar las atribuciones y funciones encomendadas; asimismo, que se puede presentar en dos modalidades, en los términos siguientes:

- I. De nueva creación, que es aquella sin antecedentes en la estructura orgánica, lo cual significa un incremento de la plantilla y del presupuesto, lo cual debe ser previamente autorizado por la Secretaría Ejecutiva e incluirse en el proyecto de presupuesto del ejercicio que corresponda.¹¹

¹¹ Para tal efecto se debe remitir a la Coordinación Administrativa el oficio de solicitud firmado por quien ejerza la titularidad de la unidad administrativa, el formato DMP-01 (anexo 1 de los Lineamientos); el proyecto de organigrama del área donde se resalte el puesto de nueva creación y la cédula de puesto correspondiente para los puestos de base. (Anexo 2 de los Lineamientos).



- II. Conversión de puestos que es aquel movimiento derivado de un ajuste en la estructura orgánica de las unidades administrativas, lo cual puede generar un ajuste en el organigrama, pero no en el presupuesto, ya que se concretan con movimientos compensados.¹²

18. El artículo 22 de los Lineamientos prevén que el cambio de unidad administrativa es el movimiento organizacional mediante el cual un puesto puede ser reasignado de una unidad administrativa a otra y se lleva a cabo siempre y cuando lo hayan acordado por escrito las personas titulares de las áreas competentes, mediante un oficio firmado por ambas partes dirigido a la Coordinación Administrativa, así como la cédula de puesto en caso de puesto de base.

19. De las disposiciones anteriores se advierte que, la modificación de la estructura orgánica del Instituto debe tener como fin la obtención de resultados, la eficiencia y optimización del gasto del presupuesto asignado, en atención a las necesidades de los órganos de este organismo público local, asimismo, se prevé el procedimiento necesario para el diseño y modificación de la estructura orgánica del Instituto.

III. Modificación de la estructura orgánica del Instituto

20. El seis de septiembre mediante oficio CI/337/2018 el Titular de la Coordinación de Informática del Instituto solicitó a la Secretaría Ejecutiva que en la estructura orgánica del Instituto se creara un puesto adscrito a dicho órgano operativo bajo la modalidad de conversión, con el fin de desarrollar las atribuciones y funciones que le son encomendadas de acuerdo al Reglamento Interior, lo cual en esa misma fecha se informó a la Coordinación Administrativa para los efectos previstos en el artículo 6 de los Lineamientos.

21. En la referida solicitud se justificó la propuesta de movimiento a la estructura y se adjuntó la cédula del puesto requerido, así como el proyecto de organigrama de dicha área administrativa, en el cual se resaltó el citado movimiento, como se advierte del oficio CI/337/2018, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase y cuyas consideraciones y razonamientos forman parte de esta determinación, para que surta los efectos que correspondan.

¹² Para tal efecto se debe remitir a la Coordinación Administrativa el oficio de solicitud firmado por la persona titular o responsable de la unidad administrativa, donde se justifique la propuesta del movimiento explicando los motivos del mismo, el proyecto de organigrama del área administrativa donde se resalte el movimiento y la cédula del puesto correspondiente, si se trata de un puesto de base (Anexo 2 de los Lineamientos).



22. Así, el trece de septiembre a través del oficio CA/258/18, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de la solicitud y sus anexos, para efectos de su autorización y, en su caso, aprobación del Consejo General; además, refirió que la solicitud de modificación cumplió con lo establecido en los Lineamientos y es procedente presupuestalmente.

23. Lo anterior, en atención a la posibilidad de realizar una conversión de puestos, lo que generaría que no se afecte el presupuesto asignado al Instituto, pues refiere que en el acuerdo IEEQ/CG/A/002/18 aprobado por el Consejo General el dieciséis de enero, se estableció la estructura del Instituto, y entre otras, se previó que la Coordinación Jurídica, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos contaría con un total de cinco plazas base con nivel jerárquico y clasificación de Técnico Electoral D,¹³ asimismo, que la Coordinación de Informática contaría con un Técnico Electoral C, de tal manera que una de las plazas previstas para la referida Coordinación Jurídica puede considerarse con el fin de optimizar las actividades del área operativa solicitante.

24. Además, del diagnóstico realizado en términos del artículo 8 de los Lineamientos sobre la conformación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto, se advirtió que la conversión del puesto requerido es viable en atención a que a la fecha, uno de los puestos de la referida Coordinación Jurídica se encuentra vacante, aunado a que con ello se obtendrían mejores resultados y eficiencia en las actividades que realiza la Coordinación de Informática y al mismo tiempo, se lograría la optimización del gasto del presupuesto otorgado al Instituto.

25. Asimismo, se estableció que dicha modificación generaría un ajuste en el organigrama del Instituto, pero no causaría afectación en el presupuesto, ya que constituye una compensación de puestos en términos del artículo 18, fracción II de los Lineamientos.

26. Por otra parte, el catorce de septiembre por medio del oficio P/1230/18 y SE/5270/18, signado de manera conjunta por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto, se solicitó a la Coordinación Administrativa realizar los trámites conducentes para realizar el cambio de unidad administrativa de la plaza de auxiliar administrativo adscrita actualmente a la Presidencia del Consejo General a la Secretaría Ejecutiva, en términos del artículo 22 de los Lineamientos, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase y cuyas consideraciones y razonamientos forman parte de esta determinación, para que surta los efectos que correspondan.

¹³ Dos de las cuales no contaron con presupuesto asignado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

27. Así, en términos del artículo 7 de los Lineamientos, el catorce de septiembre a través del oficio CA/263/18, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de la citada solicitud, para efectos de su autorización y, en su caso, aprobación del Consejo General, pues refirió que cumplió con lo establecido en los Lineamientos y es procedente presupuestalmente, pues únicamente se trata de un movimiento organizacional que coadyuvará en las actividades administrativas de la Secretaría Ejecutiva y de las áreas operativas del Instituto, al tiempo que con dicho movimiento se genera la optimización del gasto presupuestal asignado a este organismo.

28. En atención a lo anterior y en términos del artículo 63, fracción XVI de la Ley Electoral, con relación al artículo 7 de los Lineamientos, el veinte de septiembre a través del oficio SE/5340/18 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo a la propuesta de modificación de la estructura del Instituto, para los efectos conducentes.

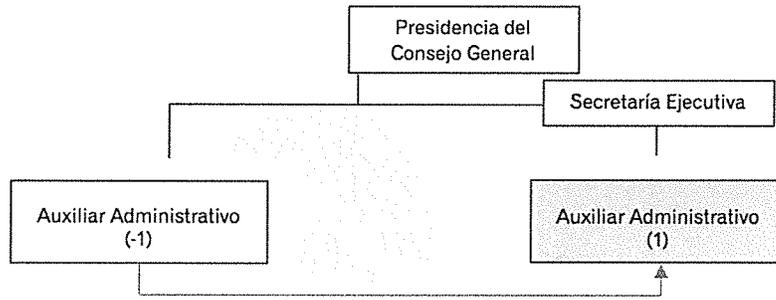
29. Así, el Consejero Presidente del Consejo General, a través de la presente determinación puso a consideración del órgano de dirección superior del Instituto, la propuesta de modificación a la estructura orgánica.

30. De lo anterior se advierte que la solicitud de modificación de la estructura del Instituto cumplió con el procedimiento previsto en la normatividad para la creación de puestos, bajo la modalidad de conversión de puestos, así como para el cambio de unidad administrativa del auxiliar adscrito actualmente a la Presidencia del Consejo General; aunado a que, en los documentos referidos se establecen las necesidades de la integración de un puesto a la Coordinación de Informática para la consecución de sus funciones, así como del apoyo que el referido auxiliar brinda a las diferentes unidades administrativas de este organismo público local.

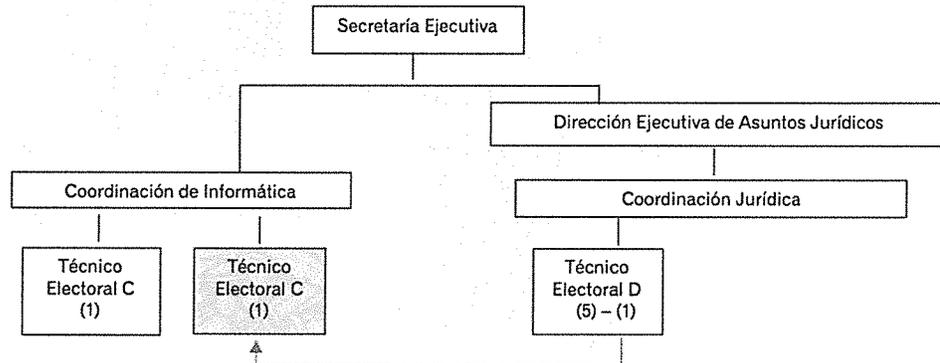
31. En consecuencia, en atención a las solicitudes referidas, así como la propuesta realizada por la Secretaría Ejecutiva, se aprueba la modificación a la estructura orgánica de esta autoridad electoral y se realizan los ajustes necesarios, únicamente en lo relativo a las coordinaciones Jurídica y de Informática, así como de Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva, respectivamente, de lo que resulta lo siguiente:



a) En atención a la solicitud de Presidencia del Consejo General y Secretaría Ejecutiva:



b) En atención a la solicitud de la Coordinación de Informática:



32. Así, el puesto de Técnico Electoral D adscrito a la Coordinación de Jurídica se integrará a la estructura orgánica de la Coordinación de Informática, sin embargo, se modifica la clasificación de dicho puesto para quedar como Técnico Electoral C, en atención al perfil requerido para dicha área operativa, y su objeto estará destinado al diseño, desarrollo, mantenimiento e implementación de los sistemas de información del Instituto, así como para brindar asesoría técnica en materia de sistemas de información al funcionariado, coadyuvar en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información, la determinación de requerimientos de software por parte de las áreas, así como definición y diseño de bases de datos, lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento de los fines institucionales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

33. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a las funciones de la Coordinación de Informática establecidas en el artículo 107, fracciones II, IV y VI del Reglamento Interior relativas a diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de información que le sean solicitados; diseñar y desarrollar aplicaciones para medios electrónicos y digitales, así como coadyuvar capacitación en la materia de informática al personal del Instituto, cuando así se le solicité.

34. Aunado a lo anterior, se modifica la estructura administrativa de la Presidencia del Consejo General en atención al cambio de unidad administrativa de la plaza de auxiliar administrativo, quien se incorpora a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

35. Como se advierte, no existen cambios sustanciales en la estructura orgánica del Instituto, como tampoco se causa afectación al presupuesto asignado a esta autoridad electoral, por lo que resulta procedente la modificación a la estructura en los referidos términos; así, en su oportunidad el órgano competente realizará la designación correspondiente del puesto de Técnico Electoral C adscrito a la Coordinación de Informática, en términos del perfil e identificación del puesto requerido, asimismo, el auxiliar administrativo se reasigna a la Secretaría Ejecutiva a partir de la aprobación de este acuerdo.¹⁴

Con fundamento en los artículos 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 2 de la Ley General, 52, 54, 55, 63, fracción XVI, 68, 70, 77, de la Ley Electoral, así como 4, 5, 6, 12, 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 15, 17, 18 y 22 de los Lineamientos, el órgano de dirección superior del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se modifica la estructura orgánica del Instituto, derivado de la propuesta que realizó la Secretaría Ejecutiva en atención a los oficios CI/337/2018, así como P/1230/18 y SE/5270/18.

SEGUNDO. Se aprueba la creación de un puesto adscrito a la Coordinación de Informática del Instituto, con el nivel jerárquico de Técnico Electoral C, en los términos precisados en esta determinación.

¹⁴ Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares)."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Se aprueba el cambio de unidad administrativa solicitado por la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva, para efectos de la reasignación de la persona designada como auxiliar administrativo, en los términos precisados en esta determinación.

CUARTO. Remítase a la Coordinación Administrativa de este Instituto para los efectos administrativos que correspondan.

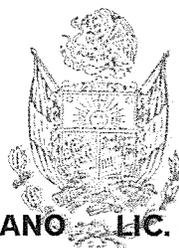
QUINTO. Notifíquese y publíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES | SENTIDO DEL VOTO | |
|-------------------------------------|------------------|-----------|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES | ✓ | |
| LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ | ✓ | |
| MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES | ✓ | |
| MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ | ✓ | |
| MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA | ✓ | |
| DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES | — | — |
| M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO | ✓ | |

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo